

CAPÍTULO REIVINDICATORIO

1. Procedimiento para proporcionar unos artículos fabricados tubulares semiacabados que van a ser cerrados mediante costura en un extremo axial de los mismos para la producción de calcetines, que comprende una etapa que consiste en proporcionar al cuerpo (1a) un artículo fabricado tubular (1) y una etapa que consiste en proporcionar una parte extrema (1b) del artículo fabricado tubular (1) que está destinada a ser retirada durante la operación de costura posterior con el fin de cerrar un extremo axial del artículo fabricado tubular (1), en donde dicha etapa que consiste en proporcionar la parte extrema (1b) comprende:

una etapa que consiste en proporcionar una banda intermedia (8) conectada con dicho cuerpo (1a) del artículo fabricado y más delgada que el espesor de las filas de tejido tricotado del cuerpo (1a) del artículo fabricado que están conectadas con dicha banda (8) intermedia;

una etapa que consiste en proporcionar un borde extremo (9) más grueso que el espesor de dicha banda (8) intermedia;

en donde la altura de dicha banda intermedia (8), próxima a las regiones que constituyen los extremos laterales de las dos alas de dicha parte extrema (1b) que van a solaparse con el fin de coser el extremo axial que va a cerrarse del artículo fabricado tubular (1), es inferior a la altura de la parte restante de dicha banda intermedia (8).

2. Procedimiento según la Reivindicación 1, caracterizado por que la etapa de proporcionar una banda intermedia (8) se realiza proporcionando algunas filas de tejido tricotado en sucesión; siendo los bucles de tejido (10) de parte de dichas filas de tejido tricotado de la banda (8) intermedia, próxima a las regiones que constituyen los extremos laterales de las dos alas de dicha parte extrema (1b) que van a solaparse lateralmente con el fin de coser el extremo axial que va a cerrarse del artículo (1) fabricado tubular, más cortos que la longitud de los bucles de tejido tricotado (11) de las mismas filas de tejido tricotado en la parte restante de dicha banda (8) intermedia.

3. Procedimiento según las Reivindicaciones 1 y 2, caracterizado por que dicha banda (8) intermedia está realizada a partir de un hilo elásticamente extensible.

4. Procedimiento según una o más de las reivindicaciones anteriores, caracterizado por que dicha banda (8) intermedia está realizada a partir de un hilo que presenta un diámetro más pequeño que el diámetro del hilo o del grupo de hilos utilizado para proporcionar las filas de tejido tricotado del cuerpo (1a) del artículo fabricado que están conectadas con dicha banda (8) intermedia.

5. Procedimiento según una o más de las reivindicaciones anteriores, caracterizado por que el artículo (1) fabricado tubular se proporciona comenzando desde el extremo axial del artículo (1) fabricado tubular que está opuesto con respecto al extremo axial que va a ser cerrado mediante costura.

6. Artículo fabricado tubular semiacabado para la producción de calcetines, que comprende un cuerpo (1a) del artículo fabricado y una parte extrema (1b) del artículo fabricado tubular (1) que está conectada con un extremo axial de dicho cuerpo (1a) del artículo fabricado y está destinada a ser retirada durante la operación de costura posterior con el fin de cerrar un extremo axial del artículo fabricado tubular (1), en donde dicha parte extrema (1b) comprende:

una banda (8) intermedia conectada con dicho cuerpo (1a) del artículo fabricado y más delgada que el espesor de las filas de tejido tricotado del cuerpo (1a) del artículo fabricado que están conectadas con dicha banda (8) intermedia;

un borde extremo (9) más grueso que el espesor de dicha banda (8) intermedia; en donde la altura de dicha banda intermedia (8), próxima a las regiones que constituyen los extremos laterales de las dos alas de dicha parte extrema (1b) que van a solaparse con el fin de coser el extremo axial que va a cerrarse del artículo fabricado tubular (1), es inferior a la altura de la parte restante de dicha banda intermedia (8).

7. Artículo fabricado tubular semiacabado según la Reivindicación 6, caracterizado por que dicha banda (8) intermedia está compuesta por una sucesión de algunas filas de tejido tricotado; siendo los bucles de tejido tricotado (10) de parte de dichas filas de tejido tricotado de la banda (8) intermedia, próxima a las regiones que constituyen los extremos laterales de las dos alas de dicha parte extrema (1b) que van a solaparse con el fin de coser el extremo axial que va a cerrarse del artículo (1) fabricado tubular, más cortos que la longitud de los bucles de tejido tricotado (11) de las mismas filas de tejido tricotado en la parte restante de dicha banda (8) intermedia.

8. Artículo fabricado tubular semiacabado según una o más de las reivindicaciones anteriores, caracterizado por que dicha banda (8) intermedia está realizada a partir de un hilo elásticamente extensible.

9. Artículo fabricado tubular semiacabado según una o más de las reivindicaciones anteriores, caracterizado por que dicha banda (8) intermedia está realizada a partir de un hilo que presenta un diámetro más pequeño que el diámetro del hilo o del grupo de hilos de las filas de tejido tricotado del cuerpo (1a) del artículo fabricado que están conectadas con dicha banda (8) intermedia.

CBA\CBA\ID-610453\WPC20291

Señor Director

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente NC2017/0008195

Asunto: Solicitud de patente para: PROCEDIMIENTO PARA PROPORCIONAR ARTÍCULOS FABRICADOS TUBULARES SEMIACABADOS QUE VAN A SER CERRADOS MEDIANTE COSTURA EN UN EXTREMO AXIAL DE LOS MISMOS PARA LA PRODUCCIÓN DE CALCETINES, Y ARTÍCULO FABRICADO TUBULAR SEMIACABADO OBTENIDO CON EL PROCEDIMIENTO

Solicitante: LONATI S.P.A.

Fecha de solicitud: 14 de agosto de 2017

RESPUESTA A PRIMER EXAMEN DE PATENTABILIDAD

ANDRES RINCON USCATEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio 12791, notificado por fijación en lista el 26 de octubre de 2018.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

En respuesta al examen de patentabilidad apporto un Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 09 reivindicaciones en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

1. En la reivindicación 9, el fragmento: *“dicha banda (8) intermedia se produce...”* ha sido remplazado por *“la etapa de proporcionar una banda intermedia (8) se realiza...”*

Estas modificaciones se ajustan al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

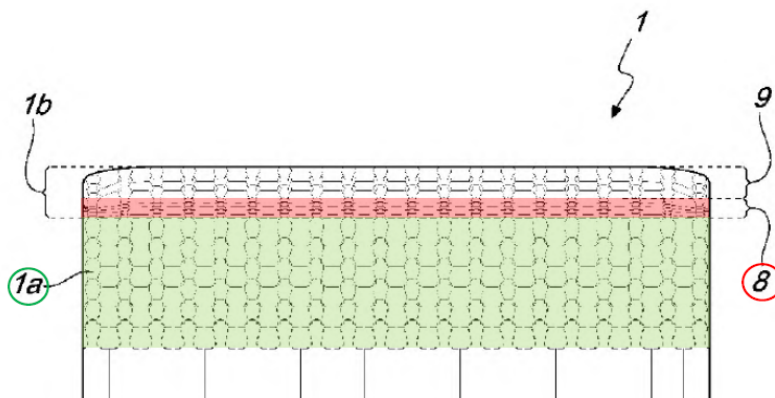
INNOVACIÓN PARA LOS NEGOCIOS

II. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

1. Con respecto a la objeción del examinador en contra de las reivindicaciones 1 y 6, según la cual estas no son claras porque el término “*más delgado*” supuestamente da lugar a múltiples interpretaciones, respetuosamente manifestamos nuestro desacuerdo, toda vez que dicha expresión relaciona claramente dos dimensiones estructurales del producto que se encuentran claramente mencionadas en las reivindicaciones y que son definidas en detalle en la descripción. Particularmente, las reivindicaciones objetadas mencionan:

“...una banda (8) intermedia conectada con dicho cuerpo (1a) del artículo fabricado y más delgada que el espesor de las filas de tejido tricotado del cuerpo (1a) del artículo fabricado que están conectadas con dicha banda (8) intermedia...”

De esta manera, la reivindicación explícitamente establece que la banda intermedia (8) es más delgada que el espesor de las filas de tejido tricotado del cuerpo (1a). Esta característica puede verse con claridad en la siguiente figura de la solicitud:

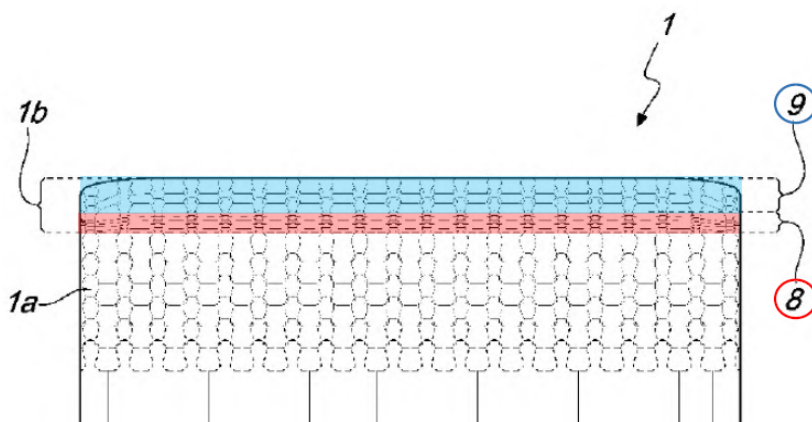


En otras palabras, contrario a lo afirmado por el examinador, el término objetado da lugar a una única interpretación, toda vez que se refiere a dos características estructurales que se encuentran mencionadas en la reivindicación y que se corresponden con la descripción y las figuras. Teniendo en cuenta lo anterior, la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

2. Con respecto a la objeción del examinador en contra de las reivindicaciones 1 y 6 según la cual estas no son claras porque el término *“más grueso que”* supuestamente puede interpretarse de diferentes formas, respetuosamente manifestamos nuestro desacuerdo toda vez que, de manera similar al caso anterior, dicha expresión relaciona claramente dos dimensiones estructurales del producto que se encuentran claramente mencionadas en las reivindicaciones y que son definidas en detalle en la descripción. Particularmente, las reivindicaciones objetadas mencionan:

“un borde extremo (9) más grueso que el espesor de dicha banda (8) intermedia”

De esta manera, la reivindicación explícitamente establece que el borde extremo (9) es más grueso que el espesor de la banda intermedia (8). Esta característica puede verse con claridad en la siguiente figura de la solicitud:



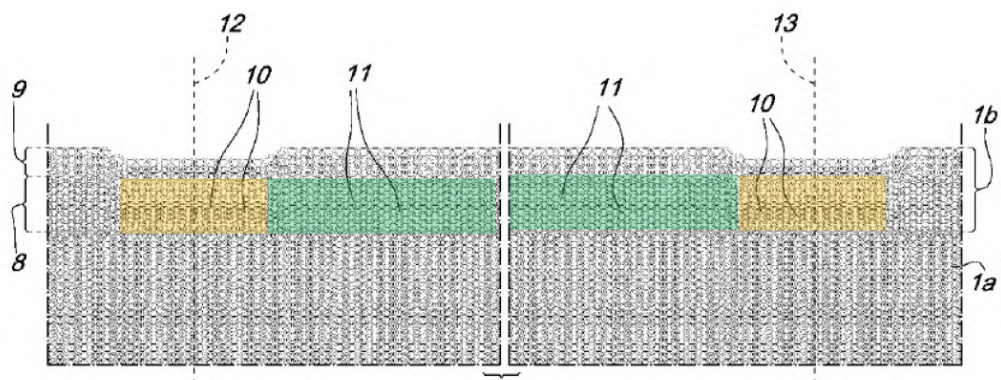
En otras palabras, contrario a lo afirmado por el examinador, el término objetado da lugar a una única interpretación, toda vez que se refiere a dos características estructurales que se encuentran mencionadas en la reivindicación y que se corresponden con la descripción y las figuras. Teniendo en cuenta lo anterior, la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

3. Con respecto a la objeción del examinador en contra de las reivindicaciones 2 y 7 según la cual estas no son claras porque el término *“más corto que”* supuestamente da lugar a diversas interpretaciones, respetuosamente manifestamos nuestro desacuerdo ya

que, de manera similar a los puntos anteriores, dicha expresión relaciona claramente dos dimensiones estructurales del producto que se encuentran claramente mencionadas en las reivindicaciones y que son definidas en detalle en la descripción. Particularmente, las reivindicaciones objetadas mencionan:

“...siendo los bucles de tejido tricotado (10) de parte de dichas filas de tejido tricotado de la banda (8) intermedia, próxima a las regiones que constituyen los extremos laterales de las dos alas de dicha parte extrema (1b) que van a solaparse con el fin de coser el extremo axial que va a cerrarse del artículo (1) fabricado tubular, más cortos que la longitud de los bucles de tejido tricotado (11) de las mismas filas de tejido tricotado en la parte restante de dicha banda (8) intermedia”

De esta manera, la reivindicación explícitamente establece que los bucles de tejido tricotado (10) son más cortos que la longitud de los bucles de tejido tricotado (11). Esta característica puede verse con claridad en la siguiente figura de la solicitud:



4. Con respecto a la objeción del examinador en contra de las reivindicaciones 1 y 6 por contener las expresiones: “*más delgada que*”, “*más grueso que*”, y “*la altura de*”, las reivindicaciones 2 y 9 por contener la expresión “*mas cortos que*”, y las reivindicaciones 4 y 9 por mencionar “*diámetro más pequeño*”, es preciso mencionar lo siguiente:

i) Respecto a las expresiones “*más delgada que*” y “*más grueso que*”, de las reivindicaciones 1 y 6, dichas expresiones fueron aclaradas en el punto 1 anterior, por lo que la objeción respecto a estas debe considerarse superada;

ii) Respecto a las expresiones “*más cortos que*”, de las reivindicaciones 2 y 9, dicha expresión fue aclarada en el punto 2 anterior, por lo que la objeción respecto a esta debe considerarse superada;

iii) En relación con las expresiones “*la altura de*” y “*diámetro más pequeño*”, encontradas en las reivindicaciones 1, 6, 4 y/o 9, respetuosamente manifestamos nuestro desacuerdo, toda vez que estas también relacionan características estructurales de manera similar a como ha sido demostrado anteriormente.

De igual manera, es importante añadir que los términos objetados no solo son comúnmente conocidos para la persona versada en la materia, sino que además son totalmente necesarios para que dicha persona pueda entender de una manera apropiada el alcance de la invención y este en capacidad de reproducirla apropiadamente. Teniendo en cuenta lo anterior, la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

5. Con respecto a la objeción del examinador en contra de la reivindicación 2, según la cual esta hace alusión al proceso de fabricación de la banda intermedia (8), pero no hace parte del alcance del procedimiento solicitado, respetuosamente manifestamos nuestro desacuerdo, toda vez que dicha reivindicación establece con una mayor precisión la manera específica en la que se lleva a cabo el paso de proporcionar una parte extremo (1a) del artículo fabricado tubular, en otras palabras, la materia contenida en dicha reivindicación no solo hace parte del alcance de la materia contenida en la reivindicación 1 sino que además especifica una modalidad preferida de la misma. No obstante, con el fin de clarificar en un mayor grado su relación, la reivindicación 2 ha sido modificada de la siguiente manera:

“Procedimiento según la Reivindicación 1, caracterizado por que ~~dicha banda (8) intermedia se produce la etapa de proporcionar una banda intermedia (8)~~ se realiza proporcionando algunas filas de tejido tricotado en sucesión”

Teniendo en cuenta lo anterior, la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

III. ESTADO DE LA TÉCNICA

De acuerdo con el examen de patentabilidad realizado por el examinador, no se encontró arte previo que pudiera afectar la patentabilidad de la invención reclamada. En otras palabras, se ha concluido que la presente solicitud cumple debidamente con los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial.

IV. PETICIÓN

1. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, solicito proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.

V. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 09 reivindicaciones;

Señor Director,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

COLO-20291-0841-0010-3
CBA\CBA\ID-303755\WPC20291
No. M-2019-303755\CBA